

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0009-03
La Paz, 18 de junio de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993, modificado por Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999, en cumplimiento al principio de neutralidad impositiva, establece la devolución de impuestos internos al consumo y de aranceles incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

Que, por Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, se formulan las normas reglamentarias de la devolución de los impuestos al Valor Agregado (IVA), Consumos Específicos (ICE) y del Gravamen Aduanero (GA) incorporado en las Exportaciones No Tradicionales, así como a las exportaciones realizadas por el Sector Minero Metalúrgico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25504 de 3 de septiembre de 1999, se autoriza la devolución de Impuesto al Valor Agregado al Sector Hidrocarburos por exportaciones efectuadas.

Que, el artículo 37 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-004-03 de 11 de marzo del año en curso emitida por la Administración Tributaria, establece que entre tanto el Nuevo Sistema se implemente en el resto de las Gerencias Distritales, los exportadores de jurisdicciones distintas a las de La Paz, el Alto y Graco La Paz, presentarán sus SDI's, en la forma, formularios y jurisdicciones en las cuales vienen presentando actualmente, debiendo cumplir con las condiciones requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 05-0177-98 de 2 de octubre de 1998 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-004-02 de 2 de julio de 2002.

Que, la Resolución Normativa de Directorio N° 10-06-03 de 22 de mayo de 2003, incluye a las Gerencias Distritales de Cochabamba y GRACO Cochabamba, dentro de los alcances de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-004-0.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario, el Artículo 9 de Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la aplicación de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-004-03 de 11 de marzo de 2003, para los contribuyentes que tienen como domicilio legal las Gerencias Distritales de Santa Cruz y Graco Santa Cruz, a partir del 26 de junio del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Los exportadores de las jurisdicciones de Santa Cruz, Graco Santa Cruz, Oruro, Tarija, Sucre, Potosí, Beni, Pando y demás Agencias Locales del país, deberán presentar a partir del período fiscal Junio/2003, el Formulario 143 versión 1, exclusivo para los contribuyentes que realizan exportaciones, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Impuestos Nacionales, cuya dirección es www.impuestos.gov.bo, en la forma y plazos establecidos para el efecto, el cual no podrá ser rectificado una vez que la SDI se encuentre aceptada, al igual que los demás formularios presentados en el medio magnético, toda vez que serán incorporados al Sistema de Devolución y la Cuenta Corriente del exportador.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES